

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 073-2016-OS/PRES**

Lima, 24 JUN. 2016

**VISTOS:**

El Informe N° 6-2016-OR/APU y el Memorandum N° GAF/ALOG-252-2016, el Informe de Indagación en el Mercado N° 44-2016-ALOG de fecha 13 de mayo de 2016 emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GAJ-15-2016 de fecha 17 de junio de 2016;

**CONSIDERANDO:**

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en cumplimiento de sus funciones, Osinergmin viene arrendando oficinas regionales y desconcentradas de Lima, en las que ejerce sus labores de supervisión, fiscalización, recibo de documentación, atención personalizada y de orientación a los usuarios del servicio público de electricidad y agentes (reales o potenciales) del mercado de productos derivados de hidrocarburos, siendo parte importante de su labor, el monitoreo constante de los sectores de energía y minería;

Que, mediante el Informe elaborado por el Ing. Jorge Manuel León Cubas, Jefe de la Oficina Regional de Apurímac, acompañado por el Memorandum N° GAF/ALOG-252-2016, se señala la necesidad de seguir contando con el funcionamiento de la Oficina Regional de Osinergmin en dicha región, requiriéndose un ambiente más amplio y apropiado debido al incremento de personal, ya que el actual local donde funciona la Oficina Regional cuenta con un área insuficiente para el desarrollo adecuado de las funciones propias de dicha oficina;

Que, conforme se desprende del mencionado Informe, resulta necesario contratar un nuevo local que permita el óptimo funcionamiento de la Oficina Regional de Apurímac, cumpliendo con las condiciones y características que en la actualidad se requiere;

Que, en tal sentido, el informe expresa que se han realizado indagaciones en el mercado para conocer las posibilidades que éste ofrece respecto al servicio de arrendamiento en la ciudad de Abancay que requiere Osinergmin, incluida la publicación aviso en el diario de mayor circulación de la ciudad, y solicitudes de propuestas de locales en alquiler realizadas a agentes inmobiliarias; concluyéndose que en la actualidad, en el mercado de la ciudad de Abancay, solamente existe un local que reúne las características del inmueble requerido por la Entidad para el respectivo arrendamiento que permita operar como oficina administrativa, siendo éste el ubicado en el Jirón Cusco N° 125, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, cuyo propietario es la Sra. Perpetua Peralta Massit;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 073 -2016-OS/PRES

Que, finalmente, el Informe recomienda apelar a la causal de "Arrendamiento de Bienes Inmuebles" de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225, en adelante, "Ley"; a fin de efectuar la contratación directa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 27º de la Ley, excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de *arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes*. Asimismo, el artículo 86º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, mediante el Informe de Indagaciones en el Mercado N° 44-2016-ALOG, el Área de Logística de Osinergmin concluye luego de analizada la información proporcionada por el Jefe Regional de Apurímac, y las indagaciones adicionales efectuadas, que se verifica la condición establecida en el literal j) del Artículo 27º de la Ley, pues el inmueble ubicado en el Jirón Cusco N° 125, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, es el único bien que satisface los requisitos solicitados para su funcionamiento como oficina regional en dicha ciudad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe del Jefe Regional de Apurímac, así como en el Informe de Indagación en el Mercado elaborado por el Área de Logística, dependencia encargada de las contrataciones de la Entidad, se habrían efectuado las evaluaciones e indagaciones necesarias, que determinan la existencia de un solo bien inmueble arrendable que cumple las características requeridas por el área usuaria para el desarrollo de sus actividades en la Sede Regional de Apurímac;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención es el único que cumpliría con los requerimientos exigidos por Osinergmin y el proveedor que puede ofrecerlo es la Sra. Perpetua Peralta Massit; por lo tanto, se habría configurado el supuesto de contratación directa contemplado en el literal j) del Artículo 27º de la Ley;

Que, el requerimiento contenido en el Informe del Jefe Regional de Apurímac, se encuentra incluido en el PAC-2016 con número de referencia 215, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

De conformidad con el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y el artículo 86 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 73 -2016-OS/PRES

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la contratación directa para efectuar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR APURÍMAC", con el propietario del inmueble ubicado en la el Jirón Cusco N° 125, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar, por el plazo de 36 meses, la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LA OR APURÍMAC" con un valor estimado de S/. 136 800.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles), incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.



Jesús Tamayo Pacheco  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

